CONTRATO MAG Nº 02 /2020

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN MAG N° 01/2020
"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENORES Y MAYORES DEL VEHÍCULOS DEL MAG"
CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL - ID N° 375.359

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** con RUC N° 80000482-5, domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ** en su carácter de Director General Interino de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 9131 de fecha 28 de junio de 2018, con Cédula de Identidad **N° 965.696**, denominada en adelante la CONTRATANTE por una parte y por la otra, la Firma **TALLER RC DE CRISPIN RUFFINELLI** con **RUC N° 653374-4,** domiciliada en De la Burrerita c/ Saturio Ríos de la Ciudad de Lambaré, representada para este acto por el Señor **CRISPIN RUFFINELLI** con Cedula de Identidad N° **653374** denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE" acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENORES Y MAYORES DE VEHICULOS DEL MAG" – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación al **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENORES Y MAYORES DE VEHICULOS DEL MAG" – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL** que serán proveídas por el proveedor a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Garantía de Cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

TALLER R.C.
de Crispin Ruffinelli
Tel.: 991960

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General Interino
Administración y Finanzas
Agricultura y Ganadería

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 375.359

Los rubros para esta Licitación se hallan previstos en la partida del Sub-Grupo de Gasto 240: GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES y 590: OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARACIONES MAYORES, Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) - Recursos Institucionales del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2020.

Por ser un llamado Plurianual el mismo está sujeto a la Aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional MAG Nº 01/2020 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENORES Y MAYORES DEL VEHÍCULOS DEL MAG" CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL - ID N° 375.359, convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería. La adjudicación fue realizada según Acto Administrativo Nº 475 de fecha 15 de junio de 2020

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios se detallan en el ANEXO II PLANILLA DE ADJUDICACIÓN, que forma parte integrante de este Contrato.

El monto mínimo del presente Contrato asciende a la suma de Gs. 1.200.000.000 (guaraníes mil doscientos millones) IVA incluido.

El monto máximo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 2.400.000.000 (guaraníes dos mil cuatrocientos millones) IVA incluido.

El proveedor se compromete a proveer los Bienes y/o Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del mismo. El administrador del contrato tiene la facultad de exigir al Proveedor informe de cualquier índole que guarde relación con el presente llamado, el mismo deberá ser contestado por el proveedor en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles desde su recepción, caso contrario podrá aplicarse una multa del 0.5% por día de incumplimiento, que será calculado sobre el monto máximo de las facturas pendientes de pago, sin reclamo alguno por parte del proveedor.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato será desde la suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2021

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes y/o servicios deben ser entregados dentro de los plazos en el cronograma de entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

ROGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General Interino
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

TALLER R.C.
de Crispín Raffinelli
Teléf.: 991 959
Quality Management System ISO 9001:2015
ECR CERTIFICA
Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del presente contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La vigencia deberá ser considerada por todo el plazo de ejecución del objeto del Contrato, más un periodo de 30 (treinta) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLÁSUSLA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONVENIO MODIFICATORIO

La Contratante se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados, conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario previo cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.

Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas mediante una Adenda debidamente firmada por ambas partes.

TALLER R.C.
de Cristian Rabinelli
Tele.: (021) 441960

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Dirección General Interino
Administración y Finanzas

Quality Management System ISO 9001:2015
FCR CERTIFICA
Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de (15) quince días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 – DJBR.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción a los 23 días del mes de JUNIO del año 2020.

SEÑOR CRISPIN RUFFINELLI
PROVEEDOR

TALLER R.C.
de Crispín Ruffinelli
Teléf.: 901 960

ABG GREGORIO LEZCANO
DIRECTOR GENERAL
POR LA CONTRATANTE